

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 232-2017/SENAMHI

Lima, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 082-2017/SENAMHI-OPP-UP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, señala que constituyen recursos del Fondo, *"Las Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia Entidad, autorizadas por su Titular"*;

Que, de conformidad con el inciso a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, señala que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM, respectivamente, *"Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad"*;

Que, asimismo el inciso a.5, de la mencionada disposición señala que *"El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma"*;

Que, el numeral 3 del artículo 1 del Anexo sobre "Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra Disposición" de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que, *"Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y V del Título Preliminar de la Ley N° 28411, para lo cual los Pliegos deben contar con un informe favorable de su Oficina de Presupuesto o a la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 0283 SENAMHI-JSS-OGA-CAFAE/2004 de fecha 31 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 016-SENAMHI-JSS-OGA-CAFAE/2005 sobre "Normas para el otorgamiento de incentivos laborales por productividad" de los trabajadores



nombrados en actividad, sujetos al régimen Laboral de la Actividad Pública del Decreto Legislativo N° 276 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, mediante Informe N° 082-2017/SENAMHI-OPP-UP de fecha 27 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesario aprobar la transferencia de fondos públicos al CAFAE por la suma de S/ 73 516,00 (Setenta y Tres Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles), para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031–Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.rhh

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de fondos a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a realizarse durante el ejercicio fiscal 2018, hasta por el monto de S/ 73 516,00 (Setenta y Tres Mil Quinientos Dieciséis y 00/100 Soles).

Artículo 2.- La transferencia de recursos al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estimulo del Pliego 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI, se efectuará con cargo a la Cadena de Gasto 2.1.11.2.1.

Artículo 3.- Remitir a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, así como al Director General de Presupuesto Público, una copia de la presente resolución, adjuntando el Informe detallado en el visto.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI